

REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA SOBRE NORMA TÉCNICA QUE DEFINE PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES./

V I S T O S:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la LGT”;
- c) La Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Decreto Exento N° 3.324, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la Norma general de participación ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La Resolución Exenta N° 5.077 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Define materias de interés y establece procedimiento de consulta ciudadana, y sus modificaciones.
- f) El Dictamen N° 29.107, de 2009, de la Contraloría General de la República, sobre caducidad de concesiones y permisos, en adelante el Dictamen;
- g) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O

- a. Que, el espectro radioeléctrico es un bien nacional, cuyo dominio pertenece a la Nación toda, por lo cual ninguna persona natural o jurídica puede atribuirse o pretender el dominio de todo o una parte de este, las concesiones son por esencia temporales, y los concesionarios y permisionarios podrán pagar al Estado el justiprecio por el uso y goce de éste de conformidad a la Ley.
- b. Que, en el numeral 6 del artículo 4 de la Ley se consagran los principios de transparencia, igualdad y eficiencia en la asignación de recursos, conforme al cual los procedimientos y criterios de asignación de recursos, incluido el espectro radioeléctrico, serán transparentes y accesibles al público, buscando la eficiencia en su asignación y uso y evitando discriminaciones arbitrarias;
- c. Que, se requiere establecer el detalle del procedimiento y condiciones para las renovaciones de concesiones y permisos de Servicios de Públicos y Servicios Intermedios de Telecomunicaciones que se indican en los artículos 8° y 9° bis de la Ley General de Telecomunicaciones; y en uso de mis atribuciones;

R E S U E L V O:

ARTÍCULO 1º.- Sométase a Consulta Ciudadana un borrador de normativa técnica que define procedimientos y condiciones para la renovación de concesiones y permisos de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo señalado en la LGT.

ARTÍCULO 2º.- Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las ventanillas virtuales de opinión que la Subsecretaría dispondrá al efecto.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (<https://www.subtel.gob.cl/participacion-ciudadana/consultas-ciudadanas/>). Una vez efectuada esta publicación en el portal web de la Subsecretaría, los interesados dispondrán de un plazo de **30 días corridos** para hacer sus presentaciones a través de las ventanillas virtuales de opinión.

ARTÍCULO 4º.- En atención al carácter público de la presente consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean recabados por la Subsecretaría durante el curso de la misma serán debida y oportunamente publicados y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

